



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don José Miguel Mollá Nieto, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete)

Hace saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, mediante el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia número 91, de fecha 9 de agosto de 2013, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, cuyo texto es como sigue:

Ordenanza fiscal n.º 27 reguladora de los precios públicos por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza

Artículo 1.– Fundamento legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Artículo 2.– Obligación de pago

1.– La obligación de pago de del precio público regulada en esta Ordenanza nace por el hecho de utilización de los servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Están sujetos al pago del precio público correspondiente, las personas físicas que deseen inscribirse en este centro, así como los padres o tutores de los menores que utilicen este servicio.

2.– La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.– Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4.– El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

5.– Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 3.– Cuantía

Matrícula: El precio correspondiente a una mensualidad.

Las tarifas y asignaturas de este precio público para el curso 2013/2014 serán las siguientes:

Música y Movimiento (a partir de 4 años)

Curso	Asignaturas	N.º horas	Matrícula	Precio público/ trimestral
1.º	Música y Movimiento	1	20	20
2.º	Música y Movimiento	1	20	20
3.º	Iniciación	1	20	20
Curso	Asignaturas	N.º horas	Matrícula	Precio público/ mensual
4.º	Preparatorio	1	25	25
	Iniciación al instrumento	0,5		



Enseñanza Elemental (formación reglada a partir de 8 años)

Curso	Asignaturas	N.º horas	Matrícula	Precio público/ mensual
1.º	Lenguaje Musical	2	30	30
	Instrumento	0,5		
2.º	Lenguaje Musical	2	30	30
	Instrumento	0,5		
3.º	Lenguaje Musical	2	45	45
	Instrumento	0,75		
	Orquesta/Banda	1		
	Coro	1		
	Optativas			
	Conjunto	1	10	10
4.º	Lenguaje Musical	2	55	55
	Instrumento	1		
	Orquesta/Banda	1		
	Coro	1		
	Optativas			
	Conjunto	1	10	10

Grado Perfeccionamiento (formación no reglada)

Curso	Asignaturas	N.º horas	Matrícula	Precio público/ mensual
Instrumento				
1.º y 2.º	Lenguaje Musical	2	55	55
	Instrumento	1		
	Orquesta/Banda/Coro	1		
	Piano complementario	0,5	15	15
Instrumento				
3.º y 4.º	Instrumento	1	55	55
	Orquesta/Banda/Coro	1		
	Armonía	1,5		
	H. ^a de la Música	1,5		
	Piano complementario	0,5	15	15
Instrumento				
5.º y 6.º	Instrumento	1	55	55
	Orquesta/Banda/Coro	1		
	Análisis	1,5		
	Piano complementario	0,5	15	15



Grado aficionado (formación no reglada)

Aficionado 1		(Formación no reglada)		
	Lenguaje musical	2	30	30
	Instrumento	0,5		
Aficionado 2		(Formación no reglada)		
	Lenguaje musical	2	45	45
	Instrumento	0,75		
Aficionado 3		(Formación no reglada)		
	Lenguaje musical	2	55	55
	Instrumento	1		

Asignaturas complementarias

	Asignaturas	N.º horas	Matrícula	Precio público/ mensual
	Un instrumento añadido:			
	• 1.º y 2.º G.E.	0,5	15	15
	• 3.º G.E.	0,75	25	25
	• 4.º G.E. y G.P.	1	35	35
	Conjunto	1	10	10

Asignaturas libre elección

	Asignaturas	N.º horas	Matrícula	Precio público/ mensual
	Instrumento:			
	• 1.º y 2.º G.E.	0,5	25	25
	• 3.º G.E.	0,75	35	35
	• 4.º G.E. y G.P.	1	45	45
	Lenguaje musical	2	15	15
	Armonía	2	15	15
	Análisis	2	15	15
	Coro	1	15	15
	Historia de la música	1	15	15
	Canto moderno	0,5	25	25

Artículo 4.– Deducciones, bonificaciones y exacciones

1.– Todos/as aquellos/as vecinos/as empadronados/as en Caudete y que presenten calificación de minusvalía tendrán las siguientes deducciones en las cuotas mensuales:

- Minusvalías iguales o superiores al 33%, el 10% de deducción.
- Minusvalías iguales o superiores al 65%, el 25% de deducción.

De dichas reducciones queda excluida la matrícula.

2.– Si tres miembros o más de la misma unidad familiar hicieren uso del presente servicio, el tercer miembro y los siguientes, tendrán una reducción en las tarifas reflejadas en el artículo 3, del 10% mensuales (máximo 15 € de descuento). De dicha reducción queda excluida la matrícula.

3.– Los/as vecinos/as empadronados/as en Caudete que ostenten la condición de familia numerosa y presenten documentación acreditativa de tal circunstancia en la Escuela Municipal de Música y Danza, tendrán derecho a una bonificación del 15% sobre las tarifas reflejadas en el artículo 3 de este precio público. De dicha bonificación queda excluida la matrícula.



4.– Los/as vecinos/as empadronados/as en el municipio, podrán ser beneficiarios/as, únicamente, de una de las reducciones aprobadas. En los casos en los que concurran más de una de las reducciones establecidas, deberán solicitar la que más se adecúe a sus necesidades.

5.– Como cláusula excepcional al punto número 4 de este artículo, los vecinos empadronados en Caudete y cuyos dos progenitores o tutores y/o el titular de la actividad se encuentren en situación de paro laboral y se hallen inscritos en la oficina de Empleo con un plazo superior a doce meses podrán obtener una bonificación adicional de un 10% en la cuota mensual. Esta situación deberá acreditarse documentalmente en el registro municipal veinte días antes del inicio de cada trimestre. En caso de no presentarse, quedará automáticamente anulada dicha bonificación sin necesidad de notificación al interesado.

Artículo 5.– Forma de pago

1.– La matrícula de todos los alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza, se realizará en el momento de su inscripción definitiva, no considerándose alumno/a del mismo a quien no formalice la misma.

1.1.– La gestión recaudatoria de la Escuela se llevará a cabo por el MI Ayuntamiento de Caudete. El precio público se exigirá el pago anticipado de la cuota por períodos mensuales. Los recibos se girarán por el Ayuntamiento durante los cinco primeros días de cada período de cobro mediante domiciliación bancaria, excepto en los casos que se presente un alta en cualquier actividad, en los primeros días del mes corriente, en este caso se realizará por ingreso directo.

Los nuevos alumnos deberán formalizar la matrícula, lo no formalización de la misma conlleva la pérdida de la plaza.

1.2.– Si el alumno tuviera que causar alta o baja en cualquier actividad, lo tendrá que notificar por escrito en el registro municipal del Ayuntamiento de Caudete, aportando copia a la dirección de la Escuela, antes del día 20 del mes en curso. Los alumnos que presenten baja, deberán formalizar una nueva matrícula en caso de presentar nuevo alta tanto sea para el mismo curso o un nuevo curso.

1.3.– Una vez realizada la formalización de la matrícula, no habrá derecho a devolución del importe de la matrícula, salvo error administrativo.

Solo se devolverá la cuota mensual en caso de baja comunicada en plazo.

1.4.– No podrá inscribirse en ninguna actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago bien del curso corriente o cursos anteriores. Se entiende por usuario el sujeto obligado al pago, tutores del usuario de los servicios o bien a los titulares de la cuenta sobre la que debían cobrar los recibos domiciliados.

2.– En aquellos casos en los que el servicio se ha prestado y el recibo no ha sido abonado en los plazos legalmente establecidos, este se exigirá por el procedimiento de apremio y el alumno causará baja automáticamente en el siguiente mes si no satisface la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del impago. Se considerarán sujetos obligados, los usuarios de los servicios que generan el precio público o bien sus tutores en el caso de tratarse de menores de edad.

Artículo 6. Beneficiarios del servicio

Podrán beneficiarse del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza todas las personas desde los 3 años, siempre que cumplan los 4 años antes del 31 de diciembre del curso de inicio, sin límite de edad, estableciéndose el sistema de lista de espera para el acceso a las plazas, siempre que la demanda supere a la oferta.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir de día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Caudete, 17 de septiembre de 2013.–El Alcalde, José Miguel Mollá Nieto.

14.551